



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: PANAMÁ Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): No Procede. En Panamá los reglamentos técnicos no son elaborados por los gobiernos locales. Sólo está autorizada la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, Organismo Nacional de Normalización.
2. Organismo responsable: Dirección General de Normas y Tecnología Industrial. Ministerio de Comercio e Industrias Ave Ricardo J. Alfaro y calle El Paical, Edificio Plaza Edison, 3er Piso, Panamá Teléfono: (507) 560-0600/0716, Ext.5963/5966 Correos electrónicos: jgallardo@mici.gob.pa / earias@mici.gob.pa Página Web: www.mici.gob.pa Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 67.160
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2018, Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales. (17 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Objeto y campo de aplicación, Documentos de consulta nacional, Definiciones, Requisitos, Evaluación de la Conformidad, Vigilancia y Fiscalización, Responsabilidad de los prestadores, Programa de muestreo, Toma de muestras y ensayo, Determinación de los puntos de muestreo, Obligatoriedad de los análisis y criterios de cumplimiento, Muestreo complementario, Autorizaciones excepcionales, Gestión de riesgos, Registro e información de los prestadores de servicios, Frecuencia de muestreo.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Este Reglamento Técnico tiene por objeto establecer los requisitos físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable. Este Reglamento aplica para los sistemas de abastecimiento de aguas en áreas urbanas como rurales.
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997Resolución No. JD-3286 (De 22 de abril de 2002)

	<ul style="list-style-type: none">• Resolución No. 507 de 30 de diciembre de 2003• Resolución AN No. 1480-Agua de 15 de febrero de 2008
9.	Fecha propuesta de adopción: Por Definir Fecha propuesta de entrada en vigor: Seis (6) meses después de su publicación en Gaceta Oficial.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 22 de marzo de 2018
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Dirección General de Normas y Tecnología Industrial Ave. Ricardo J. Alfaro y calle El Paical, Edif. Plaza Edison, 3er Piso, Panamá, Panamá Teléfonos: +(507) 560-0600/0716 Ext.5963/5966. Correos electrónicos: jgallardo@mici.gob.pa / earias@mici.gob.pa Página Web: www.mici.gob.pa https://members.wto.org/crnattachments/2018/TBT/PAN/18_0626_00_s.pdf